

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA

El día 30 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria” cuya vigencia inicia a partir del día siguiente a su publicación y que señala lo siguiente:

LISTADO DE CONCEPTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)

Los contribuyentes obligados a presentar la información mensual y del ejercicio sobre los conceptos que sirvieron de base para determinar el IETU, podrán optar por no presentar la información mensual, siempre que presenten durante el mes de enero del ejercicio siguiente, la información anual del ejercicio fiscal que se termina.

El Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general dará a conocer los medios y formatos en que deberá presentarse dicha información.

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

Los contribuyentes del IVA y los que realizan actos o actividades gravadas a la tasa del 0%, podrán no proporcionar la información del IVA que se les solicita en la declaración anual del ISR, siempre que presenten la información mensual correspondiente al pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones con sus proveedores (DIOT).

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales o el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2010 y posteriores, podrán optar por no presentar dichos dictámenes, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezcan las autoridades fiscales.

Quienes ejerzan dicha opción, no estarán obligados a presentar copia del informe sobre su situación fiscal y de los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales al Infonavit.

<http://www.gna.com.mx>

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE)

Los contribuyentes que a partir del 1 de septiembre del presente año soliciten la devolución del remante del IDE que no hayan podido recuperar a través del acreditamiento y/o compensación, podrán optar por no dictaminar dicha devolución, siempre que presenten la información en los plazos y medios que, mediante reglas de carácter general, establezca el Servicio de Administración Tributaria.

VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Los certificados de firma electrónica avanza de las personas físicas que se expidan a partir del 1 de julio de 2010, tendrán una vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha en que se hayan expedido.

EXPEDICIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su Consejo Técnico, en el ámbito de su competencia, podrán expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto, mismas que se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación..

Esperando que la información les sea de utilidad, nos reiteramos a sus órdenes enviándoles un cordial saludo.

<http://www.gna.com.mx>